Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 35/2012

Entre El Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos A. López c/Brasil, de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, el Qco. Fco. Luis Adolfo Urbieta Cáceres, con Cédula de Identidad Nº 2.281.674, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma INGEMANT S.A., con RUC N° 80026877-6, y Domicilio Legal en las calles Colonia Elisa 6565 e/ Timbo, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Heriberto Andrés Ibarra Velázquez, con Cédula de Identidad N° 1.844.337, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente *"CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 35/2012 – CONSTRUCCION DE OFICINAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION"* DE FECHA 11/12/2012, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. **En la cláusula 5- VIGENCIA DEL CONTRATO del contrato original, se amplía el pazo de vigencia del Contrato:**
   Se amplía la vigencia del contrato original en 114 (ciento catorce) días, por lo que la vigencia total será de 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato original.
   Las demás disposiciones de la clausula 5 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio N° 02.

2. **En la cláusula 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051) del contrato original, se amplía el plazo de ejecución de la obra:**
   Se amplía el plazo máximo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la suscripción de este Convenio Modificatorio N° 02.

   Las demás disposiciones de la clausula 7 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio Nº 02.

3. **En la Cláusula 13- RECEPCIONES DE LAS OBRAS del contrato original, se amplía el plazo de recepción de la obra del Lote 9:**
   Se amplía el plazo de recepción provisional de la obra, hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la suscripción de este Convenio Modificatorio N° 02.

   Las demás disposiciones de la clausula 13 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio Nº 02.

   Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este Convenio Modificatorio N° 02, al igual que el original, el Convenio Modificatorio N° 01 y en fe de ello, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 26 días del mes de noviembre del año 2013.

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATISTA)

INGEMANT S.A.
ING. HERIBERTO IBARRA
PRESIDENTE